

PABLO QUINTANILLA, editor

ENSAYOS DE METAFILOSOFÍA

Capítulo 20



**FONDO
EDITORIAL**

PONTIFICIA **UNIVERSIDAD CATÓLICA** DEL PERÚ

Ensayos de Metafilosofía

© Pablo Quintanilla, editor

Primera edición, marzo de 2009

De esta edición:

© Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2009

Av. Universitaria 1801, Lima 32 - Perú

Teléfono: (511) 626-2650

Fax: (511) 626-2913

feditor@pucp.edu.pe

www.pucp.edu.pe/publicaciones

*Prohibida la reproducción de este libro por cualquier medio,
total o parcialmente, sin permiso expreso de los editores.*

ISBN: 978-9972-42-884-5

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2009-03068

Impreso en el Perú — Printed in Peru

Interpretación y traducción

Comentario a Josep Macià*

Eleonora Orlando

Universidad de Buenos Aires

Conicet

El texto de Josep Macià tiene por objeto dar una elucidación semántica o filosófica de la noción de traducción adecuada; dicho de otro modo, en él, Macià se propone definir un principio que sirva para determinar si una oración de un cierto lenguaje natural L constituye o no una traducción adecuada de otra oración de otro lenguaje natural L. Macià analiza primero la posibilidad de definir tal principio mediante la aplicación de la teoría davidsoniana de la interpretación radical, tal como fue propuesto por Malmkjaer, entre otros —de aquí en adelante, llamaré a esta propuesta «estrategia davidsoniana»¹. Da una serie de argumentos en contra de esta estrategia, como consecuencia de lo cual sugiere que la teoría de Davidson solo podría tener un papel meramente secundario en la elucidación de la noción de traducción. A continuación, propone una alternativa, basada en la idea según la cual una traducción adecuada debe tomar en cuenta ciertas intenciones con las cuales el hablante —en este caso, el autor de la obra a traducir— realiza sus emisiones lingüísticas. En este punto, Macià apela a la noción griceana de intención comunicativa, y a la distinción, también griceana, entre decir y significar —o entre lo semánticamente expresado por una emisión y lo pragmáticamente implicado por ella. En mi comentario, en la primera parte, presentaré algunas objeciones a la crítica de Macià a la estrategia

* Este trabajo fue escrito gracias al subsidio PIP 6113 otorgado por el CONICET. Agradezco a Josep Macià, por la motivación ofrecida y las interesantes discusiones mantenidas sobre el tema. Agradezco también a los participantes del XII Coloquio Iberoamericano de Filosofía Analítica (Lima, noviembre del 2007), especialmente a Pablo Quintanilla, su organizador, y a Eduardo Barrio, Maite Ezcurdia y Federico Penelas, por sus comentarios a una versión preliminar.

¹ Cf. Malmkjaer, K., *Linguistics and the Language of Translation*, Edimburgo: Edinburgh University Press, 2005.

davidsoniana, para luego, en la segunda parte, destacar ciertos aspectos de su propuesta original que me resultan oscuros.

I

De acuerdo con Macià, la estrategia davidsoniana involucra la siguiente definición de traducción adecuada o correcta:

- (*) Dar una traducción correcta de un enunciado E de un lenguaje-objeto L es proporcionar un enunciado E* del metalenguaje que una teoría davidsoniana apropiada para L *usaría* en el lado derecho del enunciado-T (*T-sentence*) para E

Un primer conjunto de objeciones a esta propuesta está inspirado en sus dudas acerca de la posibilidad de explicar *los aspectos centrales del significado lingüístico* en términos de la noción de *verdad*, tal como se propone en la teoría de la interpretación davidsoniana. El problema general que encuentro a estas objeciones es que no se aplican a la propuesta de Davidson².

En primer lugar, a Macià le preocupa la posibilidad de derivar, como teoremas de la teoría de la interpretación, bicondicionales-T del tipo:

- (1) «Snow is white» es verdadera si y solo si el pasto es verde

esto es, verdaderos pero claramente no interpretativos, dado que no es posible considerar que su lado derecho contenga una especificación en el metalenguaje del significado de la oración mencionada en el lado izquierdo. Según Macià, el davidsoniano pretende solucionar este problema apelando al carácter recursivo de los axiomas de la teoría, sin éxito alguno. Estoy de acuerdo con Macià en que apelar a la recursividad (y, eventualmente, a la composicionalidad) no ofrece al davidsoniano una solución para su problema, pero no estoy de acuerdo con él en atribuirle tal pretensión: para resolver el problema anterior, el davidsoniano no apela a la recursividad (ni a la composicionalidad) sino al *carácter empírico de los bicondicionales-T*, construidos en el contexto de la interpretación radical, con las restricciones epistémicas que le son propias.

Como el propio Macià reconoce, según Davidson, la teoría tarskiana de la verdad constituye la estructura básica de la teoría de la interpretación, la cual debe ser complementada con otros elementos, ajenos a ella, que tienen que ver con *restricciones*

² Es oportuno destacar que, como se enfatizará más adelante, no son todos los aspectos del significado sino sólo los centrales los que son explicados en términos de la noción de verdad.

epistémicas surgidas a la luz de la consideración de la situación del intérprete radical. Como es sabido, tales restricciones son fundamentalmente las siguientes:

- (i) *La identificación de cierta evidencia disponible al intérprete y su descripción en términos no lingüísticos*, a saber, la evidencia del asentimiento a oraciones o de la actitud de aceptar oraciones como verdaderas frente a ciertas circunstancias del mundo por parte del hablante, antes de iniciar el proceso de interpretación.
- (ii) *La restricción holística*, según la cual el intérprete no puede asignar condiciones de verdad a las oraciones en forma aislada, sino que debe hacerlo globalmente, de modo que una determinada emisión solo adquiere condiciones de verdad adecuadas una vez que se ha asignado condiciones de verdad a un número suficientemente amplio de emisiones en el lenguaje.
- (iii) *El principio de caridad*, según el cual el intérprete debe presuponer que el hablante comparte con él el sistema de creencias, constituido fundamentalmente por los principios lógicos, las categorías semánticas fundamentales y las creencias básicas, y, además, que la mayor parte de sus creencias son verdaderas.

Solo de esta manera —esto es, tomando en cuenta tales restricciones epistémicas— es posible derivar, a partir de los axiomas de satisfacción tarskianos y la aplicación de reglas de inferencia, teoremas —esto es, bicondicionales de la forma T— que sean a la vez empíricos e interpretativos o, dicho de otro modo, que cumplan con los dos requisitos básicos que Davidson impone a toda teoría de la interpretación: (a) ser empírica, es decir, basarse en evidencia que pueda ser descripta en términos no lingüísticos, y (b) ser interpretativa, esto es, poder dar, mediante la especificación de sus respectivas condiciones de verdad, el significado de toda oración del lenguaje objeto al que se aplique. Por consiguiente, la oración E^* del metalenguaje que aparece en el lado derecho del bicondicional-T para una determinada oración E del lenguaje-objeto da el significado de E solo si especifica condiciones de verdad asignadas a E *en el contexto de la interpretación radical*, esto es, tomando en cuenta las restricciones epistémicas antes señaladas relativas al tipo de evidencia utilizada —el holismo de la atribución y el principio de caridad³. Ahora bien, en tal contexto, no es posible obtener un bicondicional verdadero pero claramente no interpretativo como lo es (1).

En el artículo «Reply to Foster», Davidson enfatiza el papel central desempeñado por la restricción holística en la solución de este problema —que él denomina «problema

³ Se trata de *condiciones de verdad en un sentido amplio* del término, es decir, en un sentido no estrictamente tarskiano.

de la extensionalidad»— representado por la posibilidad de obtener bicondicionales como (1), esto es, bicondicionales materiales extensionalmente adecuados pero no interpretativos⁴. Pero está claro que las tres restricciones antes mencionadas intervienen conjuntamente, pues sin la primera no se tiene la evidencia necesaria para poder correlacionar oraciones del lenguaje objeto con oraciones del metalenguaje, y sin la aplicación del principio de caridad, que obliga al intérprete a presuponer que lo que alguien sostiene como verdadero es de hecho verdadero, no es posible pasar de los enunciados singulares de los que se tiene tal evidencia, del tipo de:

- (2) John, hablante nativo del inglés, acepta como verdadera la oración «Snow is white» si y solo si la nieve es blanca

al bicondicional-T correspondiente

- (3) «Snow is white» es verdadera en inglés si y solo si la nieve es blanca

Por esta razón, si bien estoy de acuerdo con mucho de lo que dice Macià en el punto 2.1.1, todo ello me parece completamente tangencial al punto en discusión. En mi opinión, la respuesta típicamente davidsoniana al problema de la extensionalidad no consiste en señalar que la teoría de la verdad debe ser recursiva y/o composicional. De este modo, acuerdo con Macià, por ejemplo, en que una teoría de la verdad tanto recursiva como composicional podría contener bicondicionales verdaderos pero no interpretativos como (1). No obstante, en mi opinión, se trataría justamente de una teoría de la verdad que no cumpliría con las restricciones epistémicas impuestas por Davidson a toda teoría de la verdad que pueda servir para la interpretación del discurso de otro.

Respecto de 2.1.2, en donde Macià considera como otra típica réplica davidsoniana al problema de la extensionalidad el apelar al carácter nómico (*lawlike*) de los bicondicionales-T, quiero señalar lo siguiente. En primer lugar, nuevamente, no creo que ésta sea la respuesta principal de la que dispone el defensor de la estrategia davidsoniana. El carácter nómico tiene que ver con el carácter empírico de los bicondicionales —y éste se funda en la satisfacción de las restricciones epistémicas antes mencionadas— por parte de quien construye una teoría para interpretar un lenguaje particular, esto es, una instancia particular de la teoría general de la interpretación propuesta por Davidson. Por lo tanto, no estoy de acuerdo con la primera consideración de Macià según la cual un enunciado como:

⁴ Este artículo, de 1976, está en Davidson, D., *Inquiries into Truth and Interpretation*, Oxford: Clarendon Press, 1984.

- (4) «Snow is white» es verdadera en inglés si y solo si la nieve es blanca y el cuadrado de 9 es 81

podría ser implicado por una teoría adecuada, en tanto ambos lados del bicondicional resultan verdaderos en los mismos mundos posibles. Si se respetan las restricciones epistémicas, (4) no será un teorema de la teoría en cuestión, dado que no es interpretativo —por lo que su necesidad es tan irrelevante para el defensor de esta propuesta como la verdad de (1).

En segundo lugar, en cuanto a los ejemplos del tipo de

«Hesperus is Phosphorus» es verdadero en inglés si y solo si Héspero es Héspero⁵

considero que presentan un problema distinto: el problema de si el carácter interpretativo de un teorema requiere o no una derivación que *tome en cuenta o muestre el sentido de un término*. Esto último involucra que el teorema deba o no derivarse de un axioma de satisfacción que muestre el sentido del término a la vez que especifica su referente. De este modo, es posible oponer axiomas como:

(A1) «Hesperus» denota a Héspero

que muestran el sentido del término, a axiomas que no lo hacen, tales como:

(A2) «Hesperus» denota a Fósforo

Afirmar que (5) no es interpretativo es imponer el requisito en cuestión a una teoría davidsoniana de la interpretación —como sugiere, entre otros, McDowell⁶. Dicho de otro modo, si se impone este requisito, (5) no será un teorema de la teoría de la interpretación, por lo que su carácter necesario también resulta irrelevante para el teórico davidsoniano.

A continuación, Macià considera el problema inverso, a saber, apunta que un enunciado como (3) no puede ser nómico porque no tiene la fuerza modal que corresponde a ese tipo de enunciados, por cuanto intuitivamente el enunciado «Snow is white» podría tener un significado distinto del que tiene y entonces no ser verdadero

⁵ Los otros ejemplos dados en el texto son: «Phosphorus is round» es verdadero en inglés si y sólo si Héspero es redondo», «The actual husband of Hilary Clinton is tall» es verdadero en inglés si y sólo si el que de hecho era el presidente de los Estados Unidos de América en 1999 es alto», «Two plus two is four» es verdadero en inglés si y sólo si todo objeto es idéntico a sí mismo».

⁶ Cf. McDowell, J., «On the Sense and Reference of a Proper Name» (1977), traducción castellana de Lourdes Valdivia, en: *Cuadernos de Crítica*, 20, México D.F.: Instituto de Investigaciones Filosóficas, 1983.

aunque la nieve fuese blanca. Más adelante, justifica esta idea aduciendo básicamente que un davidsoniano no está autorizado a mantener fijos los significados en todos los mundos posibles en la medida en que está proponiendo justamente una explicación del significado.

Pasaré ahora a exponer lo que dice el autor. La verdad de (3) se mantiene solo en aquellos mundos donde el significado de las expresiones del inglés es el que de hecho es en el mundo *actual*. La situación sería distinta si estuviéramos interesados simplemente en ofrecer una teoría semántica concreta para (un fragmento de) el inglés y nuestra preocupación fuese solo la preocupación empírica de distinguir los distintos tipos de significado de los distintos tipos de expresiones y cómo estos dan lugar a los significados de las expresiones más complejas, etc. En ese caso no habría ningún problema en que describiésemos el alcance de nuestros bicondicionales como siendo más fuerte que simples bicondicionales materiales pero más débiles que el bicondicional de equivalencia necesaria o que el bicondicional de equivalencia nómica (equivalencia en todo mundo en que se mantienen las leyes de la física), y postulásemos que es un bicondicional que indica equivalencia respecto a toda situación en el que el significado de las expresiones del inglés (o del lenguaje objeto en cuestión) sea el que de hecho es. Pero este tipo de cláusula (es decir una cláusula que mencione la condición de que «el significado de las expresiones del inglés se mantiene») no está disponible para un davidsoniano que tiene como proyecto clarificar qué es el significado y en qué consiste conocer el significado de las expresiones de una lengua.

Este párrafo —casi citado— de Macià me resulta oscuro. Aun cuando el davidsoniano tenga como objetivo teórico la aclaración del significado, no veo por qué razón no habría de poder presuponer que los significados son *propiedades esenciales* de los enunciados, esto es, propiedades que éstos tienen en todos los mundos posibles en los que existen. De este modo, podría considerar que no hay mundo posible en donde el enunciado del inglés «Snow is white» existe y no significa lo que de hecho significa en el mundo actual, sea esto lo que fuere⁷. En otros términos, podría sostener que (3) es un bicondicional estricto, es decir, un bicondicional más fuerte que el bicondicional material, por lo que aceptar su verdad involucra aceptar que todos los mundos posibles en los que «Snow is white» es verdadera en inglés son también mundos en los que la nieve es blanca (sobre la base de que no habría mundo posible alguno en donde la oración inglesa «Snow is white» no signifique lo que de hecho significa).

⁷ Cuando creemos concebir un mundo tal en realidad estamos concibiendo un mundo en el que un enunciado con las mismas propiedades fonológicas y sintácticas que «Snow is white» existe y significa algo distinto de lo que éste de hecho significa.

En 2.1.3, Macià presenta otro conjunto de enunciados cuya traducción considera que no puede darse en términos de la especificación de sus condiciones de verdad, por cuanto sus lados derechos no parecen ofrecer traducciones adecuadas de las oraciones mencionadas en los respectivos lados izquierdos. Estos son sus ejemplos:

- (10) «Juan es un yanqui» es verdad en español syss Juan es un estadounidense
- (11) «No fue Will Turner quien mató a Barbosa» es verdad en español syss Will Turner no mató a Barbosa
- (12) «Jack es rico pero honesto» es verdad en español syss Jack es rico y Jack es honesto
- (13) «¿Quién mató a Barbosa?» es verdad en español syss
- (14) «¡Al abordaje!» es verdad en español syss...

En mi opinión, la objeción de Macià es cuestionable porque parece basarse en el malentendido según el cual la propuesta de Davidson consiste en *identificar*, lisa y llanamente, *el significado* de una oración con sus *condiciones de verdad*. Como destaque anteriormente, Davidson solo hace de las condiciones de verdad un aspecto central del significado de una oración, pero está lejos de considerar que pueda agotarlo. De este modo, es claro que *una teoría davidsoniana de la interpretación*, además de contener *una teoría de las condiciones de verdad* construida mediante la aplicación de una estructura tarskiana en la situación epistémica de un intérprete radical, deberá contener, por ejemplo, *una teoría de la fuerza ilocucionaria* —que permita distinguir entre oraciones como «Will Turner no mató a Barbosa», «¿Quién mató a Barbosa?», «Matad a Barbosa», etc. Del mismo modo, es de esperar que la teoría de las condiciones de verdad sea complementada con *una teoría sintáctica* adecuada, que establezca, entre otras cosas, diferencias de foco entre oraciones morfológica y semánticamente muy próximas entre sí, tales como «Will Turner no mató a Barbosa» y «No fue Will Turner quien mató a Barbosa».

Estoy plenamente de acuerdo con Macià en lo que respecta a las observaciones contenidas en 2.2 y 2.3, las cuales, por lo demás, me parece que se proponen establecer un mismo punto: es dudoso que una teoría de la traducción pueda ser identificada con una teoría del significado, con todos los tecnicismos que ésta pudiere involucrar, y esto sí me parece que constituye una objeción adecuada al uso de la teoría davidsoniana para elucidar la noción de traducción. Especificar condiciones de verdad empíricas e interpretativas en el metalenguaje de la teoría semántica no parece ser lo mismo que dar una traducción de una oración de un lenguaje objeto

mediante el uso de otra oración perteneciente a un lenguaje objeto distinto. Algunos bicondicionales-T parecen crear la ilusión de que ambas tareas pueden identificarse, pero la diferencia entre una y otra se pone de manifiesto cuando se incorporan teoremas como los ejemplificados por Macià para oraciones con indécicos y con cuantificadores.

Ahora bien, en este punto, el defensor de la estrategia davidsoniana podría apelar a la noción de *conocimiento tácito* o *implícito*: *el traductor debe conocer tácita o implícitamente los axiomas y teoremas de la teoría de la interpretación*. De acuerdo con esta posición, ambas teorías, la de la interpretación y la de la traducción, pueden identificarse si se considera que la competencia del traductor es idéntica a la competencia del intérprete. En ambos casos, se trata del conocimiento tácito o implícito de las condiciones de verdad de las emisiones de un determinado lenguaje-objeto, determinada por el dominio de un conjunto de axiomas recursivos de satisfacción (a lo que habría que sumarle, por lo menos, el conocimiento, igualmente tácito o implícito, de la gramática y de reglas para la asignación de fuerza ilocucionaria). Alternativamente, podría considerarse que dicho conocimiento es una *condición necesaria, aunque no suficiente*, para ofrecer una traducción adecuada de las emisiones de un determinado lenguaje natural.

En cuanto a la objeción presentada en 2.4, en mi opinión, no establece que la estrategia davidsoniana deba ser reemplazada por otra, como parece querer Macià, sino que *debe ser complementada* mediante (por lo menos) una teoría de las implicaturas conversacionales. Dicho de otro modo, bajo el presupuesto de que el davidsoniano puede responder a las objeciones presentadas en 2.3 y 2.4 mediante el recurso a la noción de conocimiento tácito, podría considerarse que el conocimiento tácito de las condiciones de verdad de una oración —en el sentido amplio antes señalado de esta noción— constituye una condición claramente no suficiente pero sí necesaria para poder ofrecer una traducción adecuada de esa oración. De acuerdo con esto, la estrategia davidsoniana podría aplicarse para la traducción del *significado literal*, de *lo semánticamente expresado* por una determinada emisión del lenguaje. Al afirmar esto, soy consciente de que el propio Davidson no es proclive a hacer la distinción griceana entre significado literal y significado no literal de una emisión, o entre lo semánticamente expresado y lo pragmáticamente implicado por ella, pero ello no impide que su teoría de la interpretación pueda ser utilizada para la asignación de significados literales por parte de quien, a diferencia de él mismo y al igual que Macià, acepta la distinción entre lo literal y lo no literal⁸.

⁸ Al respecto, cf. Davidson, D., «A Nice Derangement of Epitaphs», en: *Truth, Language and History*, Oxford: Oxford University Press, 2005.

Algo análogo podría decirse en relación con la traducción de una poesía: el traductor no solo debe poder determinar el significado literal de cada emisión —lo cual podría considerarse que equivale al conocimiento tácito de sus condiciones de verdad, en el sentido amplio del término antes señalado— sino que también debe, por un lado, poder inferir, griceanamente, su significado no literal y, por otro, tener sensibilidad para captar rimas y ritmos tanto en el lenguaje original como en el de la traducción, así como para establecer correspondencias entre unos y otros.

En síntesis, mi impresión en relación con la crítica de la estrategia davidsoniana es la siguiente. Considero que Macià ha logrado no descalificar como alternativa a la estrategia davidsoniana, sino señalar algunas insuficiencias y la consiguiente necesidad de complementarla. Esto es lo que él mismo parece reconocer en la sección cuatro de su trabajo, cuando se pregunta si es posible usar una teoría del significado davidsoniana para clarificar qué es una traducción adecuada. Su respuesta es que sí, aunque el papel de tal teoría sería limitado. Más adelante nos aclara que una teoría de la verdad permite especificar las condiciones de verdad de los enunciados, y en la medida en que proporcionar una traducción adecuada requiere conservar las condiciones de verdad, nos ayuda en la tarea de clarificar en qué consiste dar una traducción adecuada. Empero, Macià también dice inmediatamente que capturar las condiciones de verdad de (la preferencia de) un enunciado usado no es suficientes para ofrecer una traducción adecuada.

Esto debería ser, en mi opinión, algo obvio para todo defensor de la estrategia davidsoniana; pero está lejos de justificar el abandono de tal estrategia y la consiguiente adopción de un enfoque alternativo, como parece proponernos Macià al introducir la parte positiva de su trabajo: una propuesta alternativa a la estrategia davidsoniana para analizar en qué consiste proporcionar una traducción adecuada de un texto. Su propuesta, dice, es de tipo griceano, pues se basa en tomar en consideración las intenciones de los hablantes —tanto las intenciones del hablante original como las del traductor.

En todo caso, no está claro si Macià mismo considera que su propuesta puede interpretarse como una complementación de la estrategia davidsoniana, o si, por el contrario, involucra un rechazo completo de aquélla y la adopción de un nuevo enfoque. Si su punto de vista es éste último, creo que el cambio propuesto no está, por las razones señaladas en esta sección, lo suficientemente justificado.

II

Macià nos propone entender el concepto de traducción a partir de los siguientes principios:

- (**) Si un texto T' es una traducción de un texto T entonces el hablante de T' ha de haber producido T' con la intención de que se cumplan la mayor parte posible de las finalidades comunicativas del hablante de T.
- (***) Una traducción es *exitosa* o *adecuada* si el traductor de hecho consigue que puedan cumplirse con el uso de T' la mayor parte posible de las finalidades comunicativas del hablante de T⁹.

Es claro que la noción clave es la de *finalidad comunicativa*. Macià sugiere que esta noción debe entenderse griceanamente en términos de finalidades de la acción lingüística dirigidas a la producción de efectos que el hablante quiere comunicar a su audiencia. Un subconjunto de ellas está integrado por las *intenciones comunicativas*, esto es, en la misma línea griceana anterior, aquéllas dirigidas a la producción de efectos comunicativos que el hablante quiere que sean reconocidas por su audiencia y que sea tal reconocimiento lo que produce los efectos en cuestión¹⁰. Así, nuestro autor afirma que una intención comunicativa en el uso de un texto-T es la intención del hablante de que determinado contenido pase a ser una *suposición compartida* como consecuencia de su uso de T. Además, señala, una *suposición compartida* en una situación de intercambio lingüístico es una proposición p tal que cada participante en el intercambio lingüístico está dispuesto a actuar como si creyese que p, y como si creyese que los demás creen que p, y como si creyese que los demás creen que él cree que p, etcétera.

Ante todo, no me queda del todo clara la manera en que Macià propone combinar la noción, de base claramente griceana, de intención comunicativa, por un lado, con la noción, inspirada en la teoría de Stalnaker¹¹, de suposición compartida, por el otro (tal como se expresa en la cita anterior). ¿Acaso todas las intenciones comunicativas tienen por objeto que determinados contenidos proposicionales se conviertan en *suposiciones* compartidas por el hablante y el intérprete? Si es así, lo que pasa a ser una suposición compartida no parece ser lo que Macià cree.

⁹ Ambas definiciones están tomadas del texto analizado.

¹⁰ Se presupone en ambos casos, de acuerdo con la teoría de Grice, que los efectos en cuestión son estados mentales del intérprete.

¹¹ Cf. Stalnaker, R., *Context and Content*, Oxford: Oxford University Press, 1999.

Consideremos su ejemplo del intercambio lingüístico entre un niño y su padre. Según Macià, al emitir «¿Cuándo lo viste por última vez?» haciendo referencia al fantasma que atemoriza al niño, el padre tiene la intención comunicativa de que pase a ser, no una creencia pero sí una suposición compartida, por su hijo y por él, que los fantasmas existen. Ahora bien, para Grice, una intención comunicativa es la intención de un hablante de producir en un oyente un cierto estado mental *mediante* el reconocimiento por parte del oyente de la intención del hablante de hacerlo. En relación con el ejemplo, habría que decir que el padre tiene la intención de producir en el niño o bien la suposición, compartida por él, de que los fantasmas existen, o bien la creencia de que ambos van a suponer que los fantasmas existen (en otros términos, la creencia de que ambos están dispuestos a actuar como si creyesen que el otro cree que hay fantasmas), y que tiene la intención ulterior de producírsela mediante el reconocimiento por parte del niño de su intención primaria. Pero esto último no me parece intuitivamente plausible. El padre no parece tener ninguna de esas dos intenciones, sino la de generar en el niño la creencia de que él (el padre) cree tanto como el niño que los fantasmas existen, y de que la adquiera mediante el reconocimiento de su intención de generársela al preguntar «¿Cuándo lo viste por última vez?». (El que la creencia de primer orden involucrada sea *falsa* —es falso que el padre efectivamente crea que los fantasmas existen— es irrelevante: el padre bien puede querer generarle la creencia de segundo orden por un plazo de tiempo muy breve, por ejemplo, durante el tiempo necesario como para averiguar qué imagina el niño acerca del fantasma.) Si el niño, en lugar de creer que el padre cree en los fantasmas, tan solo supusiera que existen o creyera que ambos suponen que existen, como sugiere Macià, la pregunta de su padre le resultaría absurda, y su padre, una persona incomprensible —es posible imaginar que, a su vez, podría decirle algo como: «¿Por qué me preguntas cuándo lo vi si tú no crees en los fantasmas?». En síntesis, si la intención de que un cierto contenido transmitido mediante una emisión pase a ser una suposición compartida es una intención comunicativa, no lo es en el sentido griceano del término.

Alternativamente, podría pensarse que el objeto de la intención comunicativa es una suposición acerca de una creencia de primer orden, o sea, una suposición cuyo contenido es una creencia de primer orden. De acuerdo con esto, lo que el padre quiere generar en el niño es la suposición de que él (el padre) cree que hay fantasmas. Si éste fuera el caso, el contenido de la suposición compartida no sería, como sugiere Macià, «Hay fantasmas», sino «x cree que hay fantasmas» —donde «x» debe ser reemplazada por un término singular que refiere al padre. En mi opinión, tampoco está claro que ésta sea una suposición atribuible al niño. Nuevamente, el niño no parece *meramente* suponer que el padre cree en los fantasmas.

En segundo lugar, quisiera aclarar que entre los efectos que el hablante quiere comunicar mediante una determinada emisión están aquéllos relacionados con su significado convencional, esto es, lo que la emisión expresa o dice literalmente: en términos de Grice, su contenido semántico. Otros, en cambio, están determinados por lo que la emisión implica tomando en cuenta el contexto, más allá de lo que literalmente dice, esto es, su contenido pragmático. La propuesta de Macià parece ser que una traducción adecuada debe recoger tanto unos como otros. De este modo, una traducción correcta exige la consideración de todas las intenciones comunicativas del emisor. Ahora bien, la antes sugerida compatibilidad de esta propuesta con la estrategia davidsoniana se fundamenta en la posibilidad de que el significado literal de la emisión se explique en términos de condiciones davidsonianas de verdad, y se reserve en cambio la estrategia intencionalista para complementar el enfoque anterior con la incorporación de las intenciones comunicativas dirigidas a *contenidos pragmáticos* o contextualmente implicados y demás finalidades comunicativas.

Por último, quisiera señalar que, como el propio Macià concede, no todas las finalidades comunicativas con que se produce una emisión son tales que deban ser preservadas por una traducción correcta. Más aun, Macià indica que solo debe preservarse *la mayor parte de las más importantes*. Un hablante o un autor, nos dice, al producir un «texto» puede tener distintas finalidades. Estas finalidades pueden no ser todas igualmente importantes para él.

Es claro que el criterio de importancia es demasiado amplio para seleccionar las finalidades comunicativas pertinentes: puede haber finalidades muy importantes para el hablante que no sea necesario preservar en una traducción adecuada. El propio Macià lo reconoce unos renglones más abajo, lo cual lo lleva a admitir que no dispone de un criterio claro para hacer la selección en cuestión.

Así, como hemos visto, el traductor deberá intentar preservar el efecto de incomodidad que produce determinada rima, o el efecto de monotonía que produce el usar repetidamente palabras con sonoridad parecida (aunque no sea su intención que el lector haya de reconocer que el autor está usando ese recurso). Pero el traductor no tiene que intentar preservar otros efectos que el hablante/autor podría perseguir. Por ejemplo, el autor puede haber escrito un libro con la finalidad principal de que determinada persona se enamore de él, o el hablante original puede buscar con la proferencia de una oración el que se produzca un alud. Aunque esas sean parte de las finalidades del hablante original (e incluso, quizás, finalidades a las que el hablante/autor da una gran importancia), éstas no son finalidades que el traductor haya de buscar mantener con su traducción. Qué distingue a los diferentes tipos de finalidades del hablante/autor que no son intenciones comunicativas,

es una cuestión sumamente interesante que dejo aquí abierta para ser abordada en futuros trabajos.

Ahora bien, considero que el punto es todavía más serio de lo que parece sugerir Macià porque, como se verá en el ejemplo presentado a continuación, afecta no solo a las finalidades comunicativas que no son intenciones comunicativas del hablante, sino también a las que lo son. Tomemos como ejemplo al personaje de la escritora en la novela *Expiación*, de Ian McEwan, Briony Tallis. En su último libro, narra la historia de su hermana Cecilia con ciertas finalidades vitales para ella, entre las cuales puede mencionarse, por un lado, la de *expiar la profunda culpa* que siente por haber enviado a la muerte a Robbie Turner, el amante de su hermana, y arruinado la vida de ambos, y, por otro, la de *informar acerca de los hechos pasados* que causaron las desgracias en cuestión —en particular, confesar que ella mintió cuando, siendo una imaginativa niña de trece años, acusó a Robbie de violación, hecho por el cual él fue enviado a prisión, y luego a la guerra que acabó con su vida¹². En el primer caso —la finalidad de expiar la culpa— no está claro que constituya una intención comunicativa, dado que ella podría no tener la intención ulterior de que sus lectores reconozcan su intención originaria. De todos modos, no está descartado que así sea: se podría pensar que ella tiene la intención de comunicar su sentimiento de culpa, por lo menos a sus familiares y amigos, por cuanto utiliza los nombres reales de su hermana y el amante para narrar una historia ficticia que los reúne nuevamente y los muestra muy felices juntos. En el segundo caso —la finalidad de informar acerca de lo ocurrido en el pasado— se trata claramente de una intención comunicativa: ella sin duda quiere que por lo menos algunos de sus lectores, en particular su familia, reconozcan su intención originaria de confesar la verdad —señal inequívoca de ello es, ahora sí, el mencionado uso en la novela de los nombres reales de su hermana, del amante, de ella misma. Sin embargo, respecto de ninguno de los dos casos puede decirse que se trate de una finalidad que la traducción deba recoger o transmitir de algún modo. Simplemente, tales finalidades no son relevantes desde el punto de vista del traductor.

En síntesis, la indeterminación de la propuesta de Macià en cuanto al criterio para seleccionar las finalidades comunicativas que deberían preservarse en la traducción de un texto afecta también a las llamadas «intenciones comunicativas». Como es obvio, no hay manera alguna de impedir que esta indeterminación se transmita a (**), por lo que solo cabe interpretar la propuesta en sentido programático.

¹² Cf. McEwan, I., *Atonement*, Londres: Jonathan Cape, 2001.

III

Quisiera terminar con un breve comentario en torno a la reflexión metafilosófica final. Macià parece pensar que la filosofía del lenguaje es algo distinto de la reflexión general sobre las mismas cuestiones de las que se ocupa la semántica empírica. Me pregunto en qué está pensando exactamente —puesto que para mí la filosofía del lenguaje es exactamente eso: una reflexión general sobre cuestiones, como el significado y la traducción, que son también objeto de investigación científica. Por lo tanto, si una propuesta como la suya resulta interesante para los nuevos estudios de traducción, eso se deberá precisamente a su carácter filosófico.